

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.941 · 1950

HIPODROMOS

Boletín Oficial, 23 de octubre de 1950 · 3 artículos

Texto actualizado al 16 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Hipodromos

ARTÍCULO 1°. Créase un adicional del seis por ciento (6 %) al impuesto establecido al producto de la venta de boletos de sport en las agencias de apuestas mutuas del Hipódromo Argentino de la Capital Federal, que será deducido por la institución autorizada, conjuntamente con la comisión y demás gravámenes que actualmente se encuentran en vigor, sin incurrir en el recargo previsto por la ley 11.242.

ARTÍCULO 2°. El producido total del adicional que se crea por el artículo 1, se destinará a la Fundación de Ayuda Social María Eva Duarte de Perón.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

QUIJANO - CAMPORA - Reales - González.

VEREDICTA LEYES

Hipodromos. Texto actualizado al 16 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).